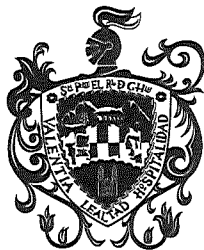


00550/24



OFICIO No. DOPM-CJ-1667/2024 BIS

Asunto: Resguardo

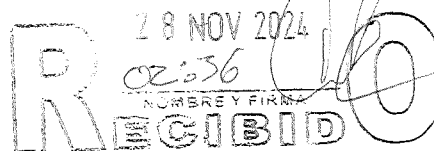
Chihuahua, Chihuahua a 28 de noviembre de 2024

CONTADORA PÚBLICA KARINA AIDEÉ OLIVAS MALDONADO
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA "DIF"
P R E S E N T E.-

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo le adjunto un tanto debidamente formalizado del Convenio de Concertación, que celebran por un aparte la Cámara de la Industria de la Construcción Delegación Chihuahua y por otra, el Municipio de Chihuahua y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, lo anterior para su resguardo físico.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente



LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CARM/tem/mfgr

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"2024 Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvistar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C.P. KARINA AIDEE OLIVAS MALDONADO Y EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DIF”; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CÁMARA”, Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Uno de los aspectos más importantes del desarrollo económico nacional lo constituye la fuerza de trabajo por lo que es indispensable que ésta sea competitiva y eficiente, por ello es necesario capacitar y adiestrar permanentemente a los trabajadores.

La educación contribuye a transformar la mentalidad de los individuos. Proporcionándoles un mayor nivel educativo, propicia la ampliación de las oportunidades y de las posibilidades de incorporación de las personas a la actividad económica.

Asimismo, en relación con el Desarrollo Social, se hace necesario el incremento de la cobertura de programas de asistencia social alimentaria a través del DIF, para familias vulnerables, mujeres, ancianos y personas con capacidades diferentes; Contemplando la consolidación de programas institucionales y de la sociedad civil para encauzar acciones que apoyen a menores indigentes hacia la socialización, educación y atención integral a fin de mejorar su calidad de vida.

Como una forma de apoyar a la capacitación y educación de los trabajadores de la industria de la construcción, así como, a contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, se celebra el presente Convenio de Concertación, a fin de destinar recursos económicos para ello, provenientes de las retenciones que se realicen a los afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Persona Moral de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado con base en su división territorial, política y administrativa.

I.2. Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA** acredita su personalidad como Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2024, emitida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral. De igual forma, interviene en el presente convenio con las facultades que le otorgan las fracciones XII, XVI, XXI y XXII del Artículo 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.3. Que el **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, interviene en el presente instrumento con las facultades que le otorgan la fracción XV del artículo 63 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con el nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que la **C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, interviene en el presente instrumento con las facultades que le otorgan las fracciones VII y XI del artículo 64 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con el nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ**, interviene en el presente instrumento con las facultades que le otorga el artículo 71 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con el nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, así como por las conferidas mediante acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Municipal con fecha 11 de septiembre de 2024.

I.6. Que el **LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN**, interviene en el presente instrumento con las facultades que le otorga el artículo 35 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 de septiembre 2024.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

I.7.- Que está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y productividad de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción, en las obras que realiza **“EL MUNICIPIO”**, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones.

I.8.- Que en consideración a la solicitud que le ha formulado **“LA CÁMARA”**, con objeto de coadyuvar a que dichos organismos cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla **“LA CÁMARA”**, así como apoyar obras de beneficio social no tiene inconveniente, bajo los términos y condiciones del presente convenio en retener a las personas físicas y/o morales a quienes, se les adjudiquen contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con la Misma, el cuatro al millar **(0.4%)** del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos, así como enterarlos a **“LA CÁMARA”**.

I.9.- Que a efecto de procurar el debido cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo acepta concertar y colaborar con **“LA CÁMARA”**, en los términos planteados en el presente instrumento.

I.10.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Independencia No. 209, de la colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA “EL DIF”:

II.1.- Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica propia, creado mediante decreto número 261/84, de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 30 de enero de 1985.

II.2.- Que la **C.P. KARINA AIDEÉ OLIVAS MALDONADO** y el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, en sus caracteres de Presidenta y Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2024, otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal.

II.3.- Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Glandorff número 4106, de la colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARA “LA CÁMARA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

III.2.- Mediante la Escritura Pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Señor Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.

III.3.- Tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como, **realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales**; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como, desarrollos turísticos o comerciales, **otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción**; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

III.4.- En el artículo 4º párrafo cuarto de la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso “**LA CÁMARA**” tiene la construcción a nivel nacional.

III. 5.- Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, que le permiten alcanzar cobertura nacional; además de ello permite proporcionar un mejor servicio al empresario constructor, ya que en el momento que éste lo requiera puede tener acceso a dichos servicios, entre las que se encuentra la Delegación Chihuahua.

III.6.- Para “**LA CÁMARA**” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de comisiones mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de “**LA CÁMARA**”, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

III.7.- A partir de abril del año 2015 cuenta con el “Observatorio de la Industria de la Construcción” quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

III.8.- Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) así como su área de capacitación.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

III.9.- Los constructores organizados a través de **“LA CÁMARA”** impulsaron la capacitación, como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este convenio.

III.10.- Se cuenta con los planes y programas de capacitación y adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

III.11. El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el dos al millar sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a **“LA CÁMARA”** a través del fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en Sesión Ordinaria del 19 de marzo de 2019 así como en la Asamblea General Ordinaria del 15 de marzo de 2024, además de aprobar la retención a los afiliados del monto que se determine por las partes en los convenios de colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo a estudios y proyectos especializados o en cualquier otra actividad que determine la cámara mexicana de la industria de la construcción.

III.12.- Solicita la colaboración de **“EL MUNICIPIO”** para que se realicen las retenciones del 0.4% (cuatro al millar) a los contratistas y prestadores de servicios afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en todos los contratos de obra pública y/o de prestación de servicios relacionados con la obra pública que se celebren con **“EL MUNICIPIO”**, bajo los términos y condiciones pactados en el presente instrumento contractual.

III.13.- **“LA CÁMARA”**, solicita la colaboración de **“EL MUNICIPIO”** para que continúe como retenedor de esta aportación.

III.14.- El **ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ**, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de **“LA CÁMARA”**, Delegación Chihuahua y acredita sus facultades con la escritura pública número 3899, de fecha 24 de marzo de 2023, otorgada ante la Fe del Notario Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría número 135, de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán y del Patrimonio Inmobiliario Federal, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente convenio.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

III.15 “LA CÁMARA” tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad número 2739, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de esta Ciudad, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expuestas, las partes suscriben este convenio y se obligan conforme a las siguientes:

III.16.- “LA CÁMARA”, solicita la colaboración de **“EL MUNICIPIO”**, para que realice la retención de esta aportación.

III.17.- “LA CÁMARA” tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Número 2739, de la colonia San Felipe, C.P. 31203, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.1.- Que la celebración del presente instrumento tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales **“EL MUNICIPIO”** coadyuvará con la **“LA CÁMARA”** para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe la retención que corresponda a los Contratistas que hayan otorgado previamente su consentimiento para dicha retención con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

IV.2.- Que reconocen recíprocamente la personalidad legal con la que comparecen en representación de ambas instituciones a la celebración del presente instrumento, sujetando sus compromisos a las condiciones y términos que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento, establecer las bases conforme a las cuales **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Tesorería Municipal retenga a los afiliados de **“LA CÁMARA”** a los cuales **“EL MUNICIPIO”** les adjudique contratos de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será enterado a **“LA CÁMARA”**, para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio de infraestructura social de **“EL DIF”**.

En el contrato respectivo de Obra Pública, deberá establecerse el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en éste y los trámites de pago, se considerará el cargo, mismo que se retendrá en cuenta contable especial para su posterior entero.

“LA CÁMARA” entregará a **“EL DIF”** el dos al millar (0.2%) de esta aportación para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

Así mismo, el restante dos al millar (0.2%), será destinado a **“LA CÁMARA”** para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción.

SEGUNDA. - El mecanismo para la retención del cuatro al millar (0.4%) a los contratistas afiliados a **“LA CÁMARA”** y su entrega a la misma por **“EL MUNICIPIO”** a través de la Tesorería Municipal será el siguiente:

a).- Cada contratista afiliado a quien **“EL MUNICIPIO”** le adjudique un contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, suscribirá una solicitud dirigida a ésta mediante la cual manifestará que una vez determinado el importe liquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar a **“LA CÁMARA”**, el respectivo cuatro al millar (0.4%), calculado sobre dicho importe, del cual se destinará finalmente el dos al millar (0.2%) a **“LA CÁMARA”** y el dos al millar (0.2%) a **“EL DIF”**.

Además de lo anterior, con el contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, deberá incluirse una cláusula referente a la retención anterior.

b). - En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al Contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinada a **“LA CÁMARA”** y del dos al millar (0.2%) destinado a **“EL DIF”**.

c). - **“LA CÁMARA”** solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal el monto de la retención efectuada a los contratistas a efecto de poder expedir los recibos oficiales correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, la cual deberá depositarse a la cuenta bancaria a nombre de **BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC CHIHUAHUA, cuenta 0102869179, CLABE 012180001028691793, CONVENIO 1330470, CUENTA CLABE CIE 012914002013304707.**

Una vez enterado el recurso se procederá a entregar a **“EL DIF”** lo correspondiente al dos al millar (0.2%), para lo cual **“EL DIF”** expedirá el recibo correspondiente a **“LA CÁMARA”**.

TERCERA. - La recuperación o pago de las retenciones del cuatro al millar (0.4 %), serán liquidadas por la Tesorería Municipal a **“LA CÁMARA”**, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio.

CUARTA. - **“LA CÁMARA”** se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con **“EL MUNICIPIO”**, su disposición para que este a través de la Tesorería Municipal les retenga y entregue a **“LA CÁMARA”** el cuatro al millar (0.4%), para los efectos y fines establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA. - **“LA CÁMARA”** entregara a **“EL DIF”** el importe del dos al millar (0.2%) sobre el total de retenciones cubiertas, para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

El mecanismo para la entrega del dos al millar (0.2%) a **"EL DIF"** por **"LA CÁMARA"** será el siguiente:

a). - **"EL DIF"** solicitará mensualmente a **"LA CÁMARA"**, el monto del dos al millar (0.2%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, previo al pago antes mencionado.

b). - **"LA CÁMARA"** proporcionará a **"EL DIF"** mensualmente la información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones.

SEXTA. - **"EL MUNICIPIO"**, en colaboración con **"LA CAMARA"**, recomendará a los contratistas que no estén registrados en **"LA CAMARA"** a que se integren en la misma e invitará a dichos contratistas que participen en el programa con el donativo voluntario previsto en este convenio, con el fin de contribuir al desarrollo de infraestructura social de la comunidad chihuahuense.

SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 09 de septiembre de 2027.

OCTAVA. - La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CÁMARA"** ocupen los puestos respectivos.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, sin que para ello sea necesario que tales causas sean ajenas o imputables a **"LA CÁMARA"**.

DÉCIMA. - Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios indicados por las **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, mediante la utilización de mecanismos de conciliación y en caso de no dirimirse la controversia, **"LAS PARTES"** convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que les fue el presente convenio a las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre de 2024.



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

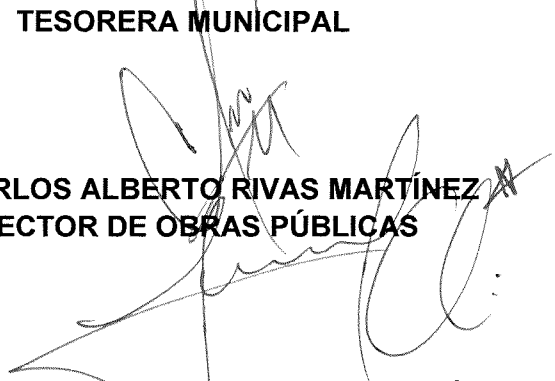
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

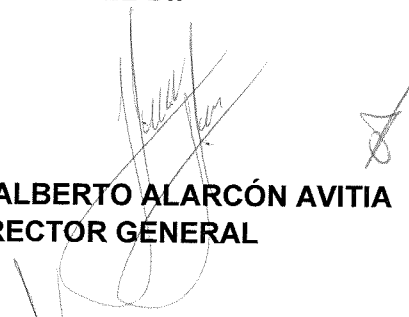
POR "EL DIF"


C.P. KARINA AIDEE OLIVAS MALDONADO
PRESIDENTA



CONV-CMIC-DEL.CHIHUAHUA/MPO.-DIF/2409/VO.BO.DJ0139

POR "EL DIF"


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CÁMARA"


ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Esta hoja corresponde al Convenio de Concertación, que celebran el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de septiembre del año 2024.